



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Dirección General
de la Familia y
Comunidad

Dirección de Personas Adultas Mayores

INFORME No. 028-2013-MIMP/DGFC/DIPAM-MTMJ

A: ELBA MARCELA ESPINOZA RÍOS
Directora (e) de Personas Adultas Mayores

De: TATIANA MARTINEZ JIMENEZ
Especialista DIPAM

Asunto: Facsímil (DGM-DAS), solicita opinión sobre cuestiones relativas a la Resolución de Asamblea General de las Naciones Unidas 67/139

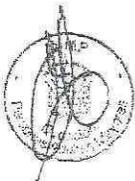
Fecha: 24 de Mayo de 2013

Me dirijo a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Resolución 65/182 por la cual la Asamblea General de Naciones Unidas decidió establecer el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento, con el propósito de aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad.
- 1.2 Resolución 67/139 por la cual la Asamblea General decide que el referido Grupo de Trabajo examine propuestas relativas a su instrumento jurídico internacional para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad, sobre la base del enfoque holístico adoptado en la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación, así como la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.
- 1.3 Facsímil (DGM-DAS) de fecha 30 de abril de 2013 del señor Cesar Augusto de las Casas, Director para Asuntos Sociales de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores, dirigido a la Dra. Elba Marcela Espinoza Ríos Directora de la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM) de la Dirección General de la Familia (DGFC) y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), trasladando la solicitud de opinión enviada por la Secretaría de las Naciones Unidas, en el marco de la resolución 67/139 titulada "Hacia un instrumento jurídico internacional amplio e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad".

2.- ANÁLISIS



- 2.1 Cabe precisar que la solicitud de opinión está referida a los elementos principales - propósito, principios generales, definiciones, igualdad y no discriminación, derechos humanos y mecanismos de supervisión nacional e internacional que debería reunir el instrumento jurídico internacional para promover y proteger los derechos y dignidad de las personas mayores.





PERÚ

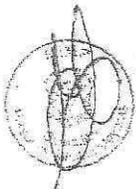
Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Vice-Ministerio de
Poblaciones Vulnerables

Dirección General
de Familia y
la Comunidad

Dirección de Personas Adultas Mayores

- 2.2 Al respecto, el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA) – Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, a través del Grupo de Trabajo conformado para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, se encuentra preparando el Proyecto de Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores con el aporte de los países miembros de la OEA, entre los que se incluye el Perú.
- 2.3 La Cancillería peruana en coordinación con el MIMP vienen reuniéndose periódicamente con el objeto de analizar el proyecto de Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Mayores, debido al interés de contar con un documento vinculante en materia de Derechos Humanos para la Población Adulta Mayor.
- 2.4 Cabe señalar que el objeto de dicho documento de Convención es promover, proteger y asegurar el conocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir con su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.
- 2.5 Entre los principios generales más destacados del documento se señalan los siguientes:
- ✓ La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.
 - ✓ La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor.
 - ✓ La igualdad y no discriminación.
 - ✓ La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad.
 - ✓ El bienestar y cuidado de la persona adulta mayor.
 - ✓ La seguridad física, económica y social.
 - ✓ La autorrealización.
 - ✓ La equidad e igualdad de género y el enfoque de ciclo de vida.
 - ✓ La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria.
 - ✓ El buen trato y la atención preferencial y prioritaria.
 - ✓ Enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor.
 - ✓ Respeto y valorización de la diversidad cultural.
 - ✓ La protección judicial efectiva.
 - ✓ La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor.
 - ✓ La responsabilidad del Estado y la coparticipación de la sociedad y la familia en la protección de los derechos de las personas mayores.
 - ✓ El Respeto de los derechos de la persona mayor por parte de la familia y la comunidad y el apoyo de éstas a la integración y participación activa, productiva, plena y efectiva de la persona mayor dentro de la sociedad.
 - ✓ Implicación de la familia y la comunidad en el respeto de la dignidad humana de la persona mayor y de apoyarla para su participación e integración activa, productiva, plena y efectiva dentro de la sociedad.
 - ✓ Responsabilidad del Estado para trabajar con la familia y la sociedad en el cuidado y la atención de la persona adulta mayor.
- 2.6 Entre las definiciones trabajadas en el documento de Convención Interamericana se encuentran los términos de:
- ✓ Abandono: Es la falta de acción deliberada o no para atender de manera integral las necesidades de una persona mayor, que ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral.





PERU

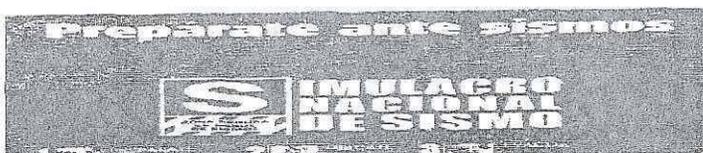
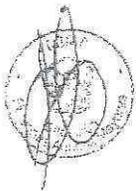
Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Dirección General
de la Familia
y Comunidad

Dirección de Personas Adultas Mayores

- ✓ Consentimiento previo e informado: Decisión voluntaria, libre y expresa de la persona mayor en relación con cualquier asunto que afecte su autonomía, integridad, dignidad, patrimonio y bienestar o cualquier otro derecho humano o libertad fundamental, luego de recibir información adecuada, disponible sobre bases no discriminatorias, de forma accesible y presentada de manera comprensible de acuerdo a su identidad cultural, y sus necesidades de comunicación, incluyendo la gama de opciones existentes, sus riesgos y beneficios, así como la libertad de revocar dicha decisión, sin que esto entrañe desventaja o perjuicio alguno.
- ✓ Cuidados paliativos: se refiere a la atención y cuidado activo, integral e interdisciplinario de pacientes cuya enfermedad no responde a un tratamiento curativo o sufre dolores evitables, a fin de mejorar su calidad de vida hasta el fin de sus días. Implica una atención primordial al control del dolor, de otros síntomas, y de los problemas sociales, psicológicos y espirituales de la persona mayor. Abarcan al paciente, su entorno y su familia. Afirman la vida y consideran la muerte como un proceso normal; no la aceleran ni retrasan.
- ✓ Discriminación: significa cualquier distinción, exclusión, restricción que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada".
- ✓ Discriminación múltiple: Cualquier distinción, exclusión o restricción hacia la persona mayor fundada en dos o más factores de discriminación.
- ✓ Discriminación por edad en la vejez: Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad, que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales.
- ✓ Envejecimiento: Proceso gradual, que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones permanentes entre el sujeto y su medio.
- ✓ Envejecimiento activo: es el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo se aplica tanto a individuos como a grupos de población.
- ✓ Maltrato a la persona mayor: Acción u omisión, única o repetida, contra una persona mayor que produce daño a su integridad física, psíquica y moral y que vulnera el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de que ocurra en una relación de confianza.
- ✓ Negligencia: es el error involuntario o falta no deliberada incluyendo entre otros el descuido, omisión, desamparo e indefensión que le causa un daño o sufrimiento a una persona mayor, tanto en el ámbito público como privado, cuando no se hayan tomado las precauciones normales necesarias de conformidad con las circunstancias.
- ✓ Persona mayor: Aquella de edad igual o superior a los 60 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor.



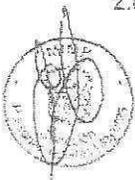


Dirección de Personas Adultas Mayores

- ✓ Persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo: es aquella que reside temporal o permanentemente en un establecimiento, público o privado, incluyendo las residencias de larga estadía, en el que recibe servicios socio-sanitarios integrales.
- ✓ Residencia de larga estadía: es un establecimiento público o privado que brinda atención socio-sanitaria integral, por tiempo prolongado a la persona mayor con un grado de dependencia moderada o severa que no pueda recibir cuidados en su domicilio.
- ✓ Servicios socio-sanitarios integrados: Beneficios y prestaciones institucionales para responder a las necesidades de tipo sanitario y social de la persona mayor, con el objetivo de garantizar su dignidad y bienestar y promover su independencia y autonomía.
- ✓ Vejez: Construcción social de la última etapa del ciclo vital.

2.7 Con respecto a los Derechos Humanos de las personas adultas mayores, es preciso mencionar que si bien, existen documentos internacionales que protegen los derechos de todas las personas, como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, es necesario enfatizar en la protección de ciertos derechos que en esta etapa de la vida corren el riesgo de ser vulnerados, al respecto se detallan los siguientes:

- ✓ Igualdad y no discriminación por razones de edad
- ✓ Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez
- ✓ Derecho a la independencia y a la autonomía
- ✓ Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia
- ✓ Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo
- ✓ Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes
- ✓ Derecho a brindar consentimiento previo e informado
- ✓ Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo
- ✓ Derecho a la libertad personal
- ✓ Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información
- ✓ Derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación.
- ✓ Derechos a la privacidad y a la intimidad
- ✓ Derecho a la seguridad social y al cuidado
- ✓ Derecho al trabajo
- ✓ Derecho a la salud
- ✓ Derecho a la educación
- ✓ Derecho de propiedad y vivienda
- ✓ Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal
- ✓ Derecho a la participación e integración comunitaria
- ✓ Derecho a la vida política, entre otros.



2.8 Con respecto a los mecanismos de supervisión nacional e internacional, es necesario iniciar y mantener el monitoreo y evaluación periódica de los progresos realizados por los Estados Partes en cumplimiento de las obligaciones contraídas y reguladas por la Convención, en este sentido será preciso instalar un Comité de los Derechos de la Persona Adulta Mayor, cuyos miembros serán designados por los Estados Partes, teniendo un accionar permanente en la Organización de Naciones Unidas.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Dirección General
de la Familia
Unida

Dirección de Personas Adultas Mayores

III.- CONCLUSIONES:

- 3.1 El proyecto de Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Mayores, interesa porque se trataría del primer documento vinculante en materia de Derechos Humanos para la Población Adulta Mayor.
- 3.2 El Perú a través de la Cancillería peruana y en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, vienen participando en la elaboración de la propuesta de Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- 3.3 Entre los aspectos trabajados en el proyecto de Convención Interamericana destacan los principios de valorización de la persona mayor, su contribución, dignidad, independencia, autonomía de la persona mayor y la responsabilidad del Estado y coparticipación de la sociedad y la familia en la protección de los derechos de las personas mayores.

VI. RECOMENDACIÓN:

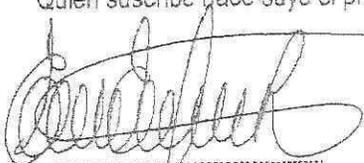
- 4.1 Se recomienda que la elaboración del instrumento jurídico internacional propuesto por la Asamblea General de Naciones Unidas para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad, tome en cuenta en su preparación el "Proyecto de Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores" que se viene preparando en el seno de la Organización de Estados Americanos (OEA).
- 4.2 Elevar el presente informe para conocimiento y fines.

Es cuanto cumplo con informar.

Atentamente,


Tatiana Martínez Jiménez
ES DIPAM

Quien suscribe hace suyo el presente informe,



ELBA MARCELA ESPINOZA RÍOS
Directora (e)
Dirección de Personas Adultas Mayores
MIMP

